

Informe secretarial: Medellín, 18 de abril de 2022. Informo Sr Juez, que se recibió por medio de correo electrónico escrito del 4 de marzo de 2022, suscrito por el Dr. Juan David Palacios Barrientos apoderado de la parte demandante AIR PLAN S.A.S., coadyuvado por el vocero judicial de la parte demandada, Dr. Andrés Mejía AEROPUERTOS DG S.A.S., por medio del cual solicita se declare la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, dentro del presente proceso (radicado 2020-00246).

Así mismo, el apoderado de la parte demandada, seguidamente, remitió memorial en la misma fecha, indicando que el pasado 15 de febrero (2022) se levantaron las medidas cautelares en contra de la sociedad que representa, empero, se consignaron dineros que le corresponden a la sociedad AEROPUERTOS DG S.A.S., peticionando la entrega de los dineros embargados para recuperar los recursos que fueron embargados.

Sírvase proveer.

Juliana Restrepo Hinestroza  
Oficial mayor

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL</p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintidós</p>
PROCESO:	VERBAL – RESTITUCIÓN
DEMANDANTE:	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S.
DEMANDADO:	AEROPUERTOS DG S.A.S.
RADICACIÓN:	05 001 31-03-001-2020-00246-00
ASUNTO:	Requerimiento previo a la parte demandante a la solicitud de terminación de proceso

Como quiera que las partes han informado las resultas del acuerdo para el cual solicitaron la suspensión del proceso, que fuere decretada mediante auto del 15 de febrero de 2022, presentando, en efecto, la terminación de la demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE adelantada por la SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE AIRPLAN S.A.S. en contra de AEROPUERTOS DG S.A.S.; previo al pronunciamiento de ello. y, atendiendo la petición de la parte demandada en relación a la entrega de los dineros consignados a ordenes de este Despacho Judicial a su favor, se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que, a la mayor brevedad posible, manifieste, *teniendo en cuenta el acuerdo llegado por las partes*, si es viable la entrega de títulos judiciales a favor de la sociedad demandada mencionada, teniendo en cuenta que el

memorial mediante el cual se solicitó la terminación del proceso omitió dar información sobre el particular aspecto.

**NOTIFÍQUESE**  
**El Juez,**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO 1°. CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**  
*Certifico que el anterior auto fue notificado por Estados Electrónicos*  
*No. 059*

*Medellín, 19 de abril de 2022*

*Luz Nelly Henao Restrepo*  
*Notificadora*